

# HISTÓRICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XI.

PACHUCA—Sábado 18 de Octubre de 1879.

NÚM. 4.

**CONDICIONES.**—Este periódico publica una o dos veces a la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada número, y se abonará para las ciudades principales y provinciales y los municipios del Estado.—Los suscriptores podrán cancelar su suscripción en el momento que lo deseen, y según su caso, se le restará el valor de la prima correspondiente.—Se renuncia a la suscripción en los Ayuntamientos de Bienes del Estado.

### PARTE OFICIAL.

#### Gobierno del Estado de Hidalgo.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

##### SECCIÓN DE TESORERIA.

##### BALANCES DE 30 DE SETIEMBRE DE 1879.

Folio del Libro Mayor	Título de las cuentas.	Movimiento.		Saldo.	
		Débito.	Cédito.	Débtor.	Acreedor.
1-11	Caja .....	468,706.83	442,341.33	26,445.60	
12	Existencia del año anterior .....		8,088.12	8,088.12	
13	Administración de rentas de Actopan .....	15,449.20		15,449.20	
14	Idem idem de Apam .....	21,381.23		21,381.23	
15	Idem idem de Atotonilco .....	32,616.23		32,616.23	
16	Idem idem de Huajuata .....	26,375.07		26,375.07	
17	Idem idem de Huichapan .....	18,608.73		18,608.73	
18	Idem idem de Ixmiquilpan .....	25,668.52		25,668.52	
19	Idem idem de Jacala .....	8,247.20		8,247.20	
20	Idem idem de Metztitlan .....	8,177.64		8,177.64	
21	Idem idem de Molango .....	6,720.16		6,720.16	
22	Idem idem de Pachuca .....	10,067.28		10,067.28	
23	Idem idem de Tula .....	23,955.66		23,955.66	
24-116	Idem idem de Tulancingo .....	13,434.57		73,434.57	
25	Idem idem de Zacualtipan .....	9,653.90		9,653.90	
26	Idem idem de Zimapán .....	16,625.09		18,625.09	
27	Tesorería pública de Actopan .....	1,040.00		1,040.00	
28	Idem idem de Apam .....	968.00		968.00	
29	Idem idem de Atotonilco .....	968.00		968.00	
30	Idem idem de Huajuata .....	1,444.00		1,444.00	
31	Idem idem de Huichapan .....	1,040.00		1,040.00	
32	Idem idem de Ixmiquilpan .....	1,040.00		1,040.00	
33	Idem idem de Jacala .....	1,026.40		1,026.40	
34	Idem idem de Metztitlan .....	937.31		937.31	
35	Idem idem de Molango .....	843.20		843.20	
36	Idem idem de Pachuca .....	1,542.00		1,542.00	
37	Idem idem de Tula .....	1,040.00	142.00	898.00	
38	Idem idem de Tulancingo .....	1,444.00		1,444.00	
39	Idem idem de Zacualtipan .....	819.60		819.60	
40	Idem idem de Zimapán .....	968.00		968.00	
41-112	Juzgado de 1 <sup>a</sup> instancia de Acaxochitlán .....	1,547.00		1,547.00	
42	Idem idem de Actopan .....	1,699.00		1,699.00	
43	Idem idem de Apam .....	1,547.00		1,547.00	
44	Idem idem de Atotonilco .....	1,588.40		1,588.40	
45	Idem idem de Huajuata .....	1,463.12		1,463.12	
46	Idem idem de Huichapan .....	1,693.00		1,693.00	
47	Idem idem de Ixmiquilpan .....	1,658.73		1,658.73	
48	Idem idem de Jacala .....	1,580.80		1,580.80	
49	Idem idem de Metztitlan .....	1,328.53		1,328.53	
50	Idem idem de Molango .....	1,252.60		1,252.60	
51-112	Idem idem de Pachuca .....	5,288.00		5,288.00	
52	Idem idem de Tula .....	1,693.00		1,693.00	
53	Idem idem de Tulancingo .....	1,693.00		1,693.00	
54	Idem idem de Yahualica .....	1,491.00		1,491.00	
55	Idem idem de Zacualtipan .....	1,345.00		1,345.00	
56	Al frente .....	510,658.72	60,469.93	68,375.89	457,063.60

Folio del Libro Mayor	Título de las cuentas	Movimiento.	Saldo.		
		Débito	Cédito	Debtor	Acreedor
46	De frente .....	610,858.72	89,546.93	68,375.89	457,063.60
47	Idem idem de Zimapán .....	1,154.57		1,154.57	
48	Legislatura del Estado .....	12,162.40		12,162.40	
49	Contraloría general .....	2,416.80		2,416.80	
50	Poder Ejecutivo .....	2,916.80		2,916.80	
51	Secretaría del Gobierno .....	2,176.80		2,176.80	
52	Secretaría de Hacienda .....	7,094.60		7,094.60	
53	Inspección militar .....	6,378.20		6,378.20	
54	Tríbunal Superior .....	360.00		360.00	
55-117	Gefatura de Hacienda .....	15,144.36		15,144.36	
56-104	Locales Municipales .....	75,770.81		75,770.81	
57-160	Resguardo aprehensor .....	98,392.99		98,392.99	
58	Instituto Literario .....	2,359.53		2,359.53	
59	Oficinas telegráficas .....	13,910.21		13,910.21	
60	Seguridad pública .....	4,582.40		4,582.40	
61	Municiones de guerra .....	56,401.53		56,401.53	
62-107	Gastos extraordinarios de guerra .....	178.62		178.62	
63	Impresiones oficiales .....	5,285.78		5,285.78	
64	Reposición de imprenta .....	4,825.70	6.00	4,399.70	62.46
65	Muebles y útiles para oficinas .....	470.92		470.92	
66	Reparación y conservación de oficinas .....	281.64		281.64	
67	Correspondencia oficial .....	2,017.20		2,017.20	
68-113	Mejoras materiales .....	5,616.70		13.87	5,604.83
69	Vistadores de rentas .....	1,616.00		1,616.00	
70-91	Sueldos accidentales .....	2,411.21		2,411.21	
71	Pensionistas del Estado .....	307.20		307.20	
72	Junta general de beneficencia del Estado .....	475.00		475.00	
73	Justicia pública .....	8,553.25	108.29	8,444.96	
74-99	Amortización de la deuda del Estado .....				
75	Alimentos de presidiarios .....	65.00		65.00	
76-98	Gastos extraordinarios del Ejecutivo .....	4,573.86	30.00	4,743.86	
77-111	Salidores de cárcel .....	5,604.48		5,604.48	
78-114	Hospitales .....	3,235.00		3,235.00	
79	Alimentos a jefes y jueces, procesados .....	499.20		499.20	
80	Gastos extraordinares que obre el Congreso .....	600.00		600.00	
81	Labores e impresos para oficinas .....	404.50		404.50	
82	Valores y padrones .....	500.00		500.00	
83-111	Honorarios .....	51,230.40	05	51,230.32	126.78
84	Productos de impresos .....	2,445.34		2,445.34	
85	Prodcts de telégrafos .....	399.00		399.00	
86	Justificantes de oficinas telegráficas .....	4,274.69		4,274.69	
87	Ingresos extraordinarios .....	4,000.00		4,000.00	
88	Biblioteca e instrumentos del instituto .....	90.00		90.00	
89	Biblioteca del congreso .....	2.25		2.25	
90	Idem del ejecutivo .....	2.25		2.25	
91	Idem del Tribunal Superior .....	2.25		2.25	
92	R. integros .....	17.95		17.95	
93	Sumas .....	911,286.40	911,286.40	468,626.88	468,626.88

Pachuca, 30 de Setiembre de 1879.—Alberto Carrasco.—Rafael Zeron, oficial 29.  
Vº Bº, Ricroll.

**EL GENERAL RAFAEL GRAVOTO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, & sus habitantes, saluda:**

Que el congreso del Estado ha decretado lo siguiente.

Dicto núm. 344.—El xio congreso del Estado de Hidalgo,

decreta:

Art. 1º Para cubrir el presupuesto de egresos del Estado en el año de 1880, se cobrarán las siguientes cuotas por los impuestos determinados en la ley núm. 131, de 30 de Setiembre de 1871:

I. Ocho al millar anual por impuesto predial, sea cual fuere el valor de las fincas.

II. Cuatro por ciento sobre todo producto de capital moral, sueldos, salarios, profesiones y ejercicios.

III. Cuatro por ciento sobre todo producto de cualquier capital, giro ó industria no mencionados en la fracción anterior.

IV. El derecho de patente á los giros mercantiles, según las cuotas mensuales que designan las siguientes tarifas:

Capital hasta de veinte pesos.—De diez á veinte centavos.

De veintimil pesos á cien.—De veinticinco centavos á un peso.

De ciento un pesos á quinientos.—De un peso veinticinco centavos á cuatro pesos.

De quinientos un pesos á dos mil.—De enatio pesos veinticinco centavos á diez pesos.

De dos mil un pesos á cinco mil — De diez pesos veinticinco centavos á veinte pesos.

De cinco mil un pesos en adelante.—De veinte pesos veinticinco centavos á veinticinco pesos.

V. El diez por ciento sobre las utilidades de las minas cuyo descubrimiento y operación hayan tenido lugar antes de la publicación de la ley número 129, de 30 de Setiembre de 1871.

VI. Las alcabalas á los efectos nacionales.

VII. El dos por ciento de trascisión de dominio de la propiedad raíz del Estado.

Art. 2º Se cobraron asimismo:

I. Los rezagos de contribuciones.

II. El diez y veinte por ciento del derecho de consumo á los efectos extranjeros, conforme á la ley núm. 171, de 21 de Mayo de 1873.

III. Las colegiaturas, mandas forzadas, donaciones y réditos de los capitales de instrucción pública.

IV. El dos, diez y doce por ciento sobre herencias transvales, conforme á las leyes números 293 y 343.

V. Los derechos que por examen profesional deberán pagar los que pretendan el título de abogado ó escribano, conforme al decreto número 103, de 19 de Agosto de 1871.

Art. 3º Ingresarán también al erario del Estado:

I. Los productos de las ventas de impresiones y suscripciones á los periódicos del Estado.

II. Los productos de herencias vacantes que correspondieren al Estado con arreglo al artículo 3,891 del código civil.

III. Los productos de la barra aviada de las minas en que tuviere parte el Estado, conforme á la ley núm. 129, de 30 de Setiembre de 1871.

IV. Los productos de las oficinas telegráficas.

Art. 4º En las localidades del Estado en que por su pobreza se encuentren sus habitantes en circunstancias excepcionales, de manera que no puedan satisfacer la cuota del impuesto personal conforme á esta ley, el ejecutivo podrá reducirla hasta cinco centavos mensuales; pero estas excepciones solo las podrá acordar dentro de los dos primeros meses de hecha la notificación al causante.

Art. 5º El ejecutivo queda autorizado para señalar el

tanto por ciento de alcabala que deban pagar los efectos inscriptos, sin exceder del veinte para el público y el doce para el aguardiente y demás efectos.

Art. 6º Con excepción del aguardiente, unidos por ciento de los efectos que caigan el doce no estará sujeto al pago de adición municipal.

Art. 7º El ejecutivo podrá acordar las excepciones generales que del pago de alcabalas creyere convenientes, y cuáles excepciones serán las únicas que se observen en el Estado, quedando sin vigor cualesquier otras que hayan sido concedidas anteriormente.

Art. 8º La base para el cobro de alcabalas, será el aforo fijado en tarifas, que el ejecutivo hará formar en cada jueves octavo en la primera quincena de Diciembre.

Art. 9º Para el año fiscal de 1880, quedarán suspendidas las preventones que contienen el art. 2º, la fracción V del art. 3º, la I del 12 y el art. 39 de la ley núm. 131, de 30 de Setiembre de 1871.

Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones, en Pachuca, el día 10 de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—CARMEN DE ITA, diputado presidente.—E. BARREDO, diputado secretario.—MONICO VALDES, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule lo que sigue para su ejecución.

Pachuca del gobernante, en Pachuca, Octubre 14 de 1879.—Rafael Gravoto.—Román F. Tiscoll, oficio 1º de la Secretaría de Hacienda, encargado del despacho.

**EL GENERAL RAFAEL GRAVOTO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, & sus habitantes, saluda:**

Que el congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

Dicto núm. 349.—El xio congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º Se reforma el art. 2º de la ley núm. 304, de 21 de Mayo de 1870, sólo en lo que se refiere á los escribientes del tribunal superior de justicia del Estado, de la manera siguiente:

"Habrá en dicho tribunal tres escribientes, siendo uno para cada sala y el otro para el fiscal; pero cuando el escribiente del fiscal no fuere ocupado por este funcionario, desempeñará las labores que le designe el tribunal: á \$ 480 cada uno. § 1, 440."

Art. 2º Se reforman las leyes números 276, 304 y 329, en lo que se refieren á la planta de empleados del instituto histórico del Estado; cuya planta desde el dia 1º de Enero de 1880 tendrá la siguiente, con los sueldos anuales que á continuación se expresan:

Un director .....	960 »
Un prefecto encargado de la secretaría .....	360 »
Un prefecto encargado de los gastos .....	360 »
Un catedrático del primer curso de matemáticas .....	480 »
Un ídem de segundo curso de matemáticas .....	480 »
Un ídem de física y geografía .....	480 »
Un ídem de química y análisis químico .....	480 »
Un ídem de descriptiva, topografía y cálculo ...	480 »
Un ídem de mecánica racional, geodesia y astronomía .....	480 »
Un ídem de historia natural .....	480 »
Un ídem de mineralogía, geología y paleontología .....	480 »
Un ídem de francés .....	480 »
idem de primero y segundo años de derecho .....	480 »
Un ídem de tercero y cuarto años de derecho ...	480 »
Un preparador de las clases de física y química .....	480 »
Un catedrático de lógica, ideología y literatura .....	240 »

Al frente ..... \$ 7,680 »

PERIODICO OFICIAL

Del frente	\$ 7,680
Un catálogo de latín e historia general y del país	210
Un ídem de inglés	210
Un ídem de dibujo lineal	210
Un ídem de dibujo natural	210
Un ídem de música	210
Un ídem de gimnasia	210
Un maestro de carpintería y tornería	300
Un ídem de astrería	300
Un ídem de herrería	300
Un ídem de zapatería	300
Un jardín	180
Un portero	144
Un cocinero	144
Un mozo del preparador	96
Cuatro criados á 72 pesos cada uno	288
<b>SUMA</b>	<b>\$ 11,172</b>

Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.  
Dado en el Salón de Sesiones, en Pachuca, á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—CARMEN DE ITA, diputado presidente.—E. BARREDO, diputado secretario.—MOSICO VALDES, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, impresa, publique y circule á quienes toque cumplir de su ejecución.

Palacio del gobierno, en Pachuca, Octubre 14 de 1879.—Rafael Ravito—Ramon F. Riveroll, oficial 1º de la secretaría de hacienda, encargado del despacho.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—En la ciudad de Pachuca, á los veintidos días del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, ante mí el C. Lic. Fr. Francisco P. Olvera, Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado, se presentó el C. Pablo Pérez Ocampo, nombrado jefe político del distrito de Zacualtipán, con objeto de prestar la protesta de ley; a cuyo efecto le hice la siguiente pregunta: ¿Protestas sin reserva alguna guardar y hacer guardar la constitución general de la República, la particular del Estado, con sus adiciones y reformas, el plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y las leyes que de aquellas y este caso surgen? Y habiendo contestado afirmativamente, el suscripto le dije: Si así lo deseáis, la nación os lo premia, y si no, os lo demanda.

Con lo que corroboró la presente, firmando para constancia.—Francisco de F. Olvera.—Pablo Pérez Ocampo.

Gefatura política del distrito de Huejutla.—Inalterable se conservó la tranquilidad pública en el distrito de mi cargo durante la segunda quincena del próximo pasado Agosto.

Lo que tengo el honor de participar á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Libertad en la Constitución. Huejutla, Setiembre 18 de 1879.—VALENTIN ODREGON.—Al Secretario de Gobernación del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Molango.—Tengo la satisfacción de participar á vd. que la tranquilidad pública no ha sufrido ninguna alteración en este distrito durante la primera quincena del actual.

Libertad y Constitución. Molango, Setiembre 18 de 1879.—FELIPE ANGELES.—C. Secretario de Gobernación del Superior Gobierno.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Tula.—Sección 1º.—Núm. 25.—La tranquilidad pública en este distrito, se ha conservado inalterable durante la primera quincena del mes actual.

Lo que tengo la satisfacción de participar á vd., suplicándole se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano gobernador.

Libertad y Constitución. Tula, Setiembre 17 de 1879.—M. TINAJERO.—Ciudadano secretario de gobernancon del gobierno del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Jacala.—Sección 1º.—Núm. 490.—Tengo el honor de manifestar á vd. para conocimiento del ciudadano gobernador del Estado, que el orden público en este distrito, no sufrió alteración alguna, durante la 1ª quincena del presente mes.

Libertad y Constitución. Jacala, Setiembre 17 de 1879.—G. BARREDO.—Ciudadano secretario de gobernancon.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Apam.—Para su conocimiento y el del ciudadano gobernador del Estado, me es honroso participar á vd. que durante la primera quincena de este mes, ha sido inalterable la paz pública en este distrito de mi cargo.

Sírvase vd. ordenar su me recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Apam, Setiembre 20 de 1879.—A. GUERRA.—Al secretario de gobernancon del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Actopan.—Sección 1º.—Núm. 192.—Para que se sirva vd. ponerlo en el superior conocimiento del ciudadano gobernador, tengo la honra de participar, que la tranquilidad pública se ha conservado inalterable en este distrito de mi cargo durante la 1ª quincena del presente mes.

Sírvase vd. mandar se me avise de enterado.

Libertad y Constitución. Actopan, Setiembre 19 de 1879.—A. GALVEZ.—Ciudadano secretario de gobernancon del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Gefatura política del distrito de Pachuca.—Sección 1º.—Núm. 231.—Tengo el honor de informar á vd. para que se sirva hacerlo al ciudadano gobernador, que en la 1ª quincena del presente mes, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en el distrito de mi cargo.

Libertad en la Constitución. Pachuca, Setiembre 19 de 1879.—RAFAEL DE LLAVASTIDA.—Ciudadano secretario de gobernancon.—Presente.

Gefatura política de Huichapan.—Sección 1º.—Núm. 199.—Tengo la satisfacción de participar á vd. para conocimiento del ciudadano gobernador, que durante la 2ª quincena del mes de Setiembre próximo pasado, se conservó inalterable la tranquilidad pública en la demarcación de este distrito.

Libertad y Constitución. Huichapan, Octubre 1º de 1879.—Francisco Latora.—Al secretario de gobernancon.—Pachuca.

Gefatura política de Tula.—Sección 1º.—Núm. 215.—Durante la 2ª quincena del mes que terminó ayer, la tranquilidad pública se conservó inalterable en este distrito. Lo que me honra en participar á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano gobernador.

Libertad y Constitución. Tula, Octubre 1º de 1879.—M. TINAJERO.—Al secretario de gobernancon.—Pachuca.

Gefatura política de Actopan.—Sección 1º.—Núm. 128.—Tengo la satisfacción de participar á vd. para que llegue á conocimiento del ciudadano gobernador, que en la 2ª quincena del mes próximo pasado se mantuvo inalterable la paz pública en este distrito de mi cargo.

Libertad y Constitución. Actopan, Octubre 3 de 1879.—A. GALVEZ.—Al secretario de gobernancon.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Huejutla.—A la sección 1º.—Núm. 1, 51.—La gefatura política del partido de Tamazunchale, en oficio de 6 del actual me dice lo que sigue:

Habiendo terminado satisfactoriamente la convención que sufrió el orden con motivo de la sublevación de los nativales de este paraje, y debiéndose la restauración de la paz, en su mayor parte, al ofrecimiento auxilio que se ha prestado por los distritos de Jatela y Huejutla, me es altamente satisfactorio expresar al gobierno de Hidalgo en nombre del de San Luis, el reconocimiento y la gratitud que se ha captado por su patriotismo.

Muy especialmente se dan á vd. las mas cumplidas gracias por haber coadyuvado personalmente y con los nacionales de su mando, á restablecer la tranquilidad pública, ofreciéndolo que en caso semejante sabrá el partido de mi cargo corresponder á los beneficios que en esta vez ha derramado vd. en favor de la sociedad huasteca-potosina.

Esta ocasión me proporciona la honra de ofrecerme de vd. con las protestas de aprecio que se merece.

Y tengo el honor de trasladarlo á vd. para su inteligencia y conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Libertad y Constitución. Huejutla, á 17 de Setiembre de 1879.—VALENTIN ODREGON.—Al Secretario de Gobernación del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Jacala.—A la sección 1º.

Núm. 501.—Con fecha 9 del actual dice la estafeta el ciudadano presidente del ayuntamiento de Tamazunchale, lo que sigue:

«El ayuntamiento de esta cabecera, en acuerdo de hoy, ha tenido el bien disponer dignamente, como lo verifica, que se ha conseguido ya el completo restablecimiento de la tranquilidad pública en esta localidad, trastornada por los indígenas sublevados desde el 26 de Julio próximo pasado.

«En tal virtud y en agradecimiento de los grandes servicios que han prestado la fuerza de guardia nacional de ese distrito, que con la mayor prontitud nos auxilió en momentos apropiados, en que se hallaba amenazada la población y sus intereses, y que cooperó en gran parte para haber logrado la sumisión del enemigo; al nombre del pueblo y sus representantes se les dan á vd. y al Superior Gobierno de ese Estado las más debidas gracias.

«En esta ocasión aprovechó la oportunidad de protestarle las consideraciones de mi particular aprecio.»

Y tengo la libertad de trascribirlo á vd. para conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Libertad y Constitución, Tlaxcala, Setiembre 17 de 1879.—G. BARRANCO.—Ciudadano Secretario de Gobernación.—Pachuca.

## SUCESSIONES.

### Al Republicano.

Muy mal informado anda este buen colega, respecto del lugar en que fué asesinado D. Francisco Lambert, y de cuyo hecho dimos cuenta al público en el núm. 3 de este periódico. Qualquier que conozca medianamente esta ciudad, sabrá que del palacio de gobierno á la casa de Lambert, donde fué asesinado, hay más de una cuadra. No está casi á las puertas del palacio, como se dice en el artículo que el citado colega inserta en el núm. 235, correspondiente al martes 14 del corriente.

Es falso que los vecinos (?) notaran la fetidez del cadáver y por ello se hubiera descubierto. El hallazgo del cadáver del desgraciado Lambert tuvo efecto como se refiere en el citado núm. 3 de este periódico, pues que ni vecinos inmediatos hay á la casa que fué teatro del crimen.

Es falso también que el Sr. general Cravioto hubiera mandado denunciar el testamento, como se asegura en el artículo de que nos ocupamos. Los denunciantes fueron D. Jaime Scobie y D. Ramón F. Riveroll, patrocinados, el primero por el Lic. Emilio Islas, y el segundo por el Lic. Miguel Mejía. El gobernador del Estado tiene sobrados bienes de fortuna para que se ocupara de esas pequeñezas.

El Republicano culpa á la policía de esta ciudad de la comisión de ese crimen, olvidando que en la capital de la República se cometen á menudo crímenes semejantes, sin que la buena y abundante policía con que cuenta pueda evitarlos; digalo si no el plágio del Sr. Cervantes, que tuvo lugar en una de las calles más céntricas.

Otros muchos ejemplos podríamos citar á nuestro colega; pero prescindimos de ello por no ser difusos.

Los autores del asesinato de Lambert tomaron todas las precauciones necesarias para probarse la impunidad; el aislamiento en que vivía el occiso contribuyó á que el crimen se hubiera cometido sin que la policía se apercibiera de ello.

Los habitantes de esta ciudad gozan de la mayor seguridad; es muy raro el caso que, como el presente, tenemos que lamentar.

Con lo expuesto creemos haber contestado el artículo en cuestión, y suplicamos á nuestro colega *El Republicano* que como una prueba de imparcialidad se sirva insertar en sus columnas las anteriores líneas.

LA REDACCIÓN.

## SECCION DE AVISOS.

Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia de Zinacantan.—Por el presente se emplaza al C. Manuel del Carmen Ortega, vecino de esta población, para que dentro de treinta días contados desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se presente ante este juzgado, por sí ó por apoderado instruido y expensado, á contestar la demanda que en conciliación sobre pesos le presentó el C. Francisco de Córdoba, apercibido de lo que haya lugar en derecho si no concurre.

Zinacantan, Agosto 6 de 1879.—Jesus Eloy Martínez. 8—3

Juzgado 2<sup>a</sup> de la instancia de Pachuca.—En los autos del intestado D. Juanito Montero, vecino que fué de San Pedro el Lindero, juez de 1<sup>a</sup> instancia del distrito que conoce de ello, en los cuales ha quedado establecido que á los que se crean con derecho á los bienes de la testada sea como herederos ó acreedores, para que lo deduzcan en este juzgado dentro de treinta días, que se contarán desde la primera publicación de este aviso, y de denuncio, con apercibimiento del perjuicio que habiere lugar en lo verificado.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para que surta sus efectos legales.

Pachuca, Octubre 14 de 1879.—Manuel Lémus, secretario. 3—1

Juzgado de lotes del partido de Zinapan.—En los autos del intestado de D. María Juana Ortiz, vecina que fué de este municipio en San Pedro, radicadas en este juzgado, el C. Lic. Angel Casas, juez interino de 1<sup>a</sup> instancia del distrito, por tanto de esta fecha manda que se conviertan en lo dispuesto en el de 8 de Setiembre de 1877, se avise que por anuncios en los periódicos «Oficial del Estado» y «Monitor Republicano» á los que se crean con derecho á los bienes de la testada, como herederos ó como acreedores, para que dentro de treinta días e igual díe desde la primera publicación de este aviso, se presenten á deducirlo en este juzgado, apercibidos de que les parará el perjuicio á que habiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y para los efectos que correspondan se publica el presente.

Zinapan, Setiembre 3 de 1879.—Demetrio Ibarra, secretario.

Juzgado de letras del partido de Zinapan.—En los autos del intestado de D. Francisco Lara, vecino que fué de Tinguindó en este municipio, por auto de 10 de Agosto de 1878, pronunciado por el C. Lic. Jesus Ortiz, juez de 1<sup>a</sup> instancia de este distrito, se tiene mandado se conviertan á los que como acreedores ó como herederos se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á dicha testada, á fin de que se arrenen á deducirlo en este juzgado dentro de treinta días, que se contarán desde la primera publicación de este aviso en los periódicos «Oficial del Estado» y «Monitor Republicano», apercibiéndoles que si no lo verifiquen sufrirán el perjuicio que habiere lugar.

Y para convencimiento de quienes corresponda se publica el presente.

Zinapan, Setiembre 4 de 1879.—Demetrio Ibarra, secretario.

3—2

Juzgado 1<sup>a</sup> de letras de Pachuca.—En los autos de intestado de la Sra. María de Jesus Pérez, el ciudadano juez 1<sup>a</sup> interino de 1<sup>a</sup> instancia del distrito, que conoce de ellos, ha mandado se conviertan por el «Periódico Oficial del Estado» y otra de la capital de la República, á las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, para que se presenten á deducirlo en este juzgado en el término de treinta días contados desde la primera publicación de los avisos; apercibidos del perjuicio á que haya lugar si no lo verifiquen.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que surta sus efectos legales.

Pachuca, Agosto 30 de 1879.—Pedro Gil, escribano público. 3—2

Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia del distrito de Metztitlan.—En los autos sobre intestado de D. Sabino Sanchez, vecino que fué de esta población, el ciudadano juez de 1<sup>a</sup> instancia de este distrito, en fecha 3 del corriente ha proferido un auto que en lo substance es como sigue:

“Metztitlan, Setiembre 3 de 1879. . . . . Convóquese á tales los que se crean con derecho á los bienes, sea como herederos ó acreedores, por cuantos en los parajes de estumbre y avisos en el «Periódico Oficial del Estado», para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, e impárcean en este juzgado á deducir sus derechos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que habiere lugar. . . . . El ciudadano juez de 1<sup>a</sup> instancia del distrito así lo mandó y firmó ante el suscrito secretario que da fe.—Lic. B. Gómez.—J. Mendoza, secretario”

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente, que surta sus efectos legales, estando habilitado por padre.

Metztitlan, Setiembre 11 de 1879.—Lic. B. Gómez.—J. Mendoza, secretario.

3—2

## ALMONEDAS.

Administración de rentas de Ixmiquilpan.—En el expediente seguido en esta oficina sobre embargo á bienes del C. Esteban Ramos, por la cantidad de (\$ 570, 56) quinientos setenta pesos, cincuenta y seis centavos, que por contribuciones diversas adeuda á la Hacienda pública, y además los gastos de cobranza, se ha trabajado ejecución en seiscientos cincuenta y nueve pesos para quiebra que se hallan plantados en el Rancho del Tauthe, en esta villa, los cuales han sido valorizados en (\$ 1,300) mil trescientos pesos.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales; citándose para almoneda los días 9, 21 y 30 del corriente, siendo la última con calidad de remate.

Ixmiquilpan, Octubre 3 de 1879.—T. Cerezo.

IMPRENTA DEL GOBIERNO,

ACARGO DE LUIS A. ESCANDON.